



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 800091143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 0067 --

(Enero 29 de 2021)

"Por la cual se aprueba El Plan Operativo Anual de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2021"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004¹ de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, el Decreto Nacional No. 1876 de las de 1994², el Decreto 0224 del 30 de abril de 2020³ de la Alcaldía Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se considera el Plan Operativo Anual como una herramienta de desagregación del direccionamiento, a través de la cual se concretan las acciones que se ejecutarán en cumplimiento de objetivos estratégicos y específicos, traduciendo la estrategia global en el día a día de los trabajadores de la empresa.

Que al interior de Pasto Salud ESE, se formularon y concertaron los planes operativos anuales para el cumplimiento de los objetivos estratégicos enfocados a: Crecimiento y Aprendizaje, Procesos Internos, Usuarios y Grupos de Interés y Perspectiva Financiera.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece: *"Plan de acción de las entidades públicas: A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación".*

Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente señalada previamente la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere aprobar El Plan Operativo Anual para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Aprobar El Plan Operativo Anual de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia 2021, correspondientes a Crecimiento y Aprendizaje, Procesos Internos, Usuarios y Perspectiva Financiera, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO:

El Plan Operativo Anual será objeto de ajuste, por cambios en el direccionamiento estratégico de la entidad o cuando se

¹ Creación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

² De las Empresas Sociales del Estado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E.
NIT. 930291143-9

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

identifique la necesidad de incluir cambios derivados del ciclo de mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar El Plan Operativo Anual en la página web www.pastosaludese.gov.co por la oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.

ARTÍCULO CUARTO: Difundir El Plan Operativo Anual al interior de la entidad, bajo responsabilidad de los funcionarios del nivel directivo, asesor, jefes de dependencias, áreas o líderes de procesos, a fin de asegurar el conocimiento y compromiso de ejecución con el personal de la organización. La difusión y los compromisos de ejecución deben soportarse mediante actas.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución y avance del Plan Operativo Anual debe reportarse trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de consolidar los avances de cada objetivo estratégico y del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de Pasto Salud ESE.

ARTÍCULO SEXTO: El Plan Operativo Anual, su ejecución y avance se someterán a procesos de autocontrol, seguimiento, análisis de desviaciones y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Plan Operativo Anual, en original y los soportes de su formulación y ejecución deben reposar en las series documentales de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO OCTAVO: El nivel directivo, asesor y líderes de procesos deberán realizar seguimiento trimestral del avance en la implementación de acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sus correspondientes metas.


ARTÍCULO NOVENO: La Oficina de Control Interno de Gestión deberá realizar seguimiento al informe consolidado en la Oficina Asesora de Planeación de manera oportuna y sistemática a situaciones de incumplimiento en la implementación de acciones y cumplimiento de metas


ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2021.


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
Gerente.

Revisó : Sebastián Granja Ordoñez, Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Proyectó: Edgardo Romo Genoy, profesional universitario Planeación 
Milton Moncayo Riascos, profesional universitario Planeación 